 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Subsecretaría de Planeación y Desarrollo</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 009</b> <b>( SEPTIEMBRE 13 DE 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

130

**POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTA DE UTILIDAD Y SE DECLARA SU CONDICIÓN DE URGENCIA, EL PREDIO QUE SE RELACIONA EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA EL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL ADELANTADO PARA EL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE.**

**LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 numeral cuarto, establece los criterios para asegurar la movilidad Metropolitana y determina como un hecho metropolitano el Proyecto Vial la transversal el bosque, encontrándose clasificada como una vía secundaria, localizada dentro de la jurisdicción del Area Metropolitana en el Municipio de Floridablanca.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de octubre 31 de 2005, determinó al numeral segundo: "Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan integral de desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 establece los criterios para asegurar la movilidad metropolitana como hecho metropolitano, (plan vial metropolitano)."
3. Que en atención a lo considerado al numeral 2º y 3º del acuerdo metropolitano 008 de 2005, se acordó: "Declarar como proyectos de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano descrito en el numeral segundo de la parte motiva de este acuerdo, los siguientes proyectos:


*Transversal del Bosque*

(...)"

4. Que por Acuerdo Metropolitano No. 006 de Julio 13 de 2006 se declararon de utilidad pública los predios afectados por los diseños de los proyectos del Plan Vial Fase III; Intercambiador vial carrera 27 calle 56, Intercambiador vial Portón del Tejar (Neomundo) y obras complementarias y Transversal del Bosque y obras complementarias.
5. Que la Ley 128 de 1994 en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.
6. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 sobre los Motivos de utilidad pública dice: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines....: e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;..."
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, y 64 de la Ley 388 de 1997, se presenta el motivo de utilidad pública y se considera que existe especiales condiciones de urgencia para la ejecución del Proyecto "Transversal del bosque y obras complementarias (Puente Foscal)", los cuales son presupuestos fundamentales que legitiman el ejercicio de la potestad expropiatoria administrativa del derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre los predios afectados por el presente Acuerdo Metropolitano.
8. Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para declaratoria de la condición de urgencia, el cual reza: "De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

*apenas*

*[Handwritten signature]*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 009 ( SEPTIEMBRE 13 DE 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

129

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
  2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.
  3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
  4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".
9. Por consiguiente, de acuerdo con la naturaleza del motivo de utilidad pública, la condición de urgencia, se refiere al carácter inaplazable de la solución a la congestión vehicular en los municipios involucrados con el proyecto referido, el cual se ha configurado como Hecho Metropolitano y hace parte integral del Plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Que en mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Declarar de utilidad pública el inmueble relacionado en la certificación anexa y ficha predial correspondiente, en razón a que es necesario para la ejecución de las obras del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.", el que se adiciona a la relación de predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano 006 de julio 13 de 2006 y Acuerdo Metropolitano No. 012 de agosto 31 de 2009.

**Artículo Segundo:** Afectar el siguiente predio ubicado en el Municipio de Floridablanca, el cual se identifica mediante número predial, y que es necesario para la ejecución del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.", de acuerdo con la identificación en el proceso de gestión predial adelantado para el proyecto.

No. PREDIAL	No. MATRICULA
01-04-0191-0012-000	300-248648

**Artículo Tercero:** Declarar la condición de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta como criterios para la declaratoria de urgencia, lo señalado en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 65 de la norma en comento.

**Artículo Cuarto:** Facultar a la Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga, para dar cabal cumplimiento a las reglas señaladas en los artículos 66 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y determinar que la expropiación se hará por la vía administrativa, a partir de la iniciación del procedimiento a observarse por la Representante Legal del AMB, mediante acto administrativo.


**Artículo Quinto:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, al propietarios del inmueble afectado y relacionado en el presente acuerdo.

**Artículo Sexto:** Enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano con la lista que contiene el censo del predio afectado para su respectiva anotación en el folio de matricula, con su correspondiente ficha predial del inmueble, con el objeto de que se proceda a realizar la inscripción en el folio de Matricula Inmobiliaria del predio, sobre la declaración y afectación de utilidad pública del mismo y la declaratoria de la condición de urgencia.

**Artículo Séptimo:** El presente Acuerdo rige a partir de su Notificación, inscripción y Publicación.

*ayuda*  
*or*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Tunjuna - Cúcuta - Zulia - Zaventema</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 009</b> <b>( SEPTIEMBRE 13 DE 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

128

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

El Presidente de la Junta;

  
**HECTOR MORENO GALVIS.**

La Secretaria de la Junta,

  
**ALFA GELVEZ FIGUEREDO.**

**Proyectó y revisó Aspectos Técnicos:**  
 Ricardo Gómez Manrique – Subdirector de Planeación e Infraestructura  
 Maritza Lizarazo Almeida – Abogada Contratista Externa.  
 Jesús Osvaldo López Rodríguez – Técnico de la Subdirección de Planeación e Infraestructura.

**Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:**  
 Gloria Inés Jaimes Lasprilla – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día martes, trece (13) de Septiembre de dos mil once (2011).

La Secretaria de la Junta,

  
**ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.**

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, martes trece (13) de Septiembre de dos mil once (2011).

El Alcalde Metropolitano,

  
**HECTOR MORENO GALVIS.**

La Secretaria de la Junta,

  
**ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.**